



FIRMADO POR

El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
20/07/2023



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Educación

Expediente 1146378R

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CREVILLENT

En Crevillent, de de 2023

REUNIDOS

De una parte, **D. LOURDES AZNAR MIRALLES**, como Alcaldesa-Presidenta y **D. ANTONIO JOSÉ CANDEL RIVES**, como Concejal de Educación, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con CIF P-0305900-C y domicilio en calle Mayor, nº 9.

Y de otra, **D. SALVADOR ANTONIO GALIPIENSO MAS**, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CREVILLENT**, en su condición de Presidente, con CIF **G54640925** y domicilio en calle Partida de la Verea Nº10.

Las partes actúan reconociéndose la capacidad jurídica y de obrar suficiente para la firma del presente convenio, en orden a exigirse el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el **AYUNTAMIENTO**, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente (art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 57/03 de 16 de diciembre reguladora de las Bases del Régimen Local) tiene entre sus propósitos la formación, fomento y promoción de actividades culturales, bien con sus propios medios o en colaboración con otros para su consecución, por lo que se encuentra habilitado para la suscripción de convenios con otros agentes públicos o privados.

SEGUNDO.- Que la **ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CREVILLENT** ha mostrado su interés en la promoción y el fomento entre los más jóvenes del tradicional montaje de Belenes.

TERCERO.- Que el **AYUNTAMIENTO** expresa su interés en colaborar en la difusión de este tipo de actividad cultural tradicional.

CUARTO.- Que, en definitiva, ambas partes manifiestan un mutuo interés por la cooperación entre ambas instituciones para favorecer la divulgación y el fomento de las actividades tradicionales, como práctica ocio educativo, entre los jóvenes y mayores.



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
Antonio José Candel Rives
20/07/2023



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC DNUU P4UE ACXU 7XEf

Convenio Asociación de Belenistas 2023 - SEFYCU 4434901

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
20/07/2023



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Educación

Expediente 1146378R

Por todo cuanto antecede, declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en lo manifestado, manteniendo cada entidad la autonomía necesaria para conseguir los mismos fines y objetivos. Manifestando a los efectos oportunos suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es fijar el marco de colaboración económica del Ayuntamiento de Crevillent con la Asociación de Belenistas de Crevillent para la promoción de la cultura tradicional, a través del Proyecto de Belenes en Centros Educativos.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio extenderá su vigencia durante el ejercicio de 2023.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La Asociación de Belenistas de Crevillent se compromete a lo siguiente:

- Incluir en toda la publicidad que genere la realización del Proyecto de Belenes en Centros Educativos que está subvencionado por el Ayuntamiento de Crevillent.
- Programar actividades que fomenten la convivencia del grupo, el trabajo en equipo y el conocimiento de sus miembros.
- Incluir en todas sus publicaciones, en todos los soportes y en todas sus actividades, la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el Ayuntamiento.
- A presentar la cuenta justificativa de los gastos objeto de subvención y memoria del proyecto según el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
Antonio José Candela Rives
20/07/2023



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC DNUU P4UE ACXU 7XEF

Convenio Asociación de Belenistas 2023 - SEFYCU 4434901

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
20/07/2023



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Educación

Expediente 1146378R

El Ayuntamiento colaborará económicamente con el beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe de 300 €.

El ayuntamiento registrará y publicará la convocatoria de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Existe crédito presupuestario consignado en la aplicación presupuestaria 08/3200/48802, del Presupuesto General vigente de la Entidad Local, por importe de 300 €.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

La justificación de los gastos se presentará hasta el día **15 de noviembre de 2023** y se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas (con el CIF correspondiente a la entidad a la que se hace referencia en el primer punto de este convenio) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Forma de Justificación

Las justificaciones se presentarán, junto con la documentación requerida por medios electrónicos en el Registro Electrónico del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
Antonio José Candel Rives
20/07/2023



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC DNUU P4UE ACXU 7XEF

Convenio Asociación de Belenistas 2023 - SEFYCU 4434901

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
20/07/2023



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Educación

Expediente 1146378R

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

Sin considerar el presupuesto presentado, se justificará mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de la documentación siguiente:

- Memoria del programa realizado y financiado con la presente subvención.
- Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.
- Relación de facturas presentadas.
- Facturas presentadas por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, que justifiquen el gasto realizado por el total del importe subvencionado por el Ayuntamiento, que contengan todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración de los fondos propios, de las subvenciones, ayudas o ingresos destinados al mismo objeto de esta subvención -deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, ese importe será el que perciban.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención debe destinarse a la finalidad para la que se concedió. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.

NOVENA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 08/3200/48802, y una vez se haya efectuado la presentación del 100% de la justificación de la actividad de la subvención.



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
Antonio José Candela Rives
20/07/2023



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC DNUU P4UE ACXU 7XEF

Convenio Asociación de Belenistas 2023 - SEFYCU 4434901

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
20/07/2023



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Educación

Expediente 1146378R

DÉCIMA.- PLAN ESTRATÉGICO

Esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2020-2023.

DÉCIMO PRIMERA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Crevillent, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para lo que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia del presente convenio se extenderá durante el presente año, tras la solicitud del beneficiario, con los mismos objetivos y por una cuantía económica no inferior, supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.

DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Crevillent se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 4 de mayo de 2007. Asimismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos correspondientes para la resolución de cualquier controversia.

En prueba de conformidad, sellan y firman por ambas partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
Antonio José Candela Rives
20/07/2023



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC DNUU P4UE ACXU 7XEF

Convenio Asociación de Belenistas 2023 - SEFYCU 4434901

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
20/07/2023



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Educación

Expediente 1146378R

Por el Ayuntamiento de Crevillent



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
Antonio José Candel Rives
20/07/2023

La Alcaldesa-Presidenta

El Concejal de Educación

D. Lourdes Aznar Miralles

D. Antonio José Candel Rives

Por la Asociación de Belenistas de Crevillent

El Presidente

D. Salvador Antonio Galipienso Mas

DILIGENCIA : Para hacer constar que este convenio fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2023.

El Secretario General



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC DNUU P4UE ACXU 7XEF

Convenio Asociación de Belenistas 2023 - SEFYCU 4434901

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6